



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre dieciséis (16 ) de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA C.C. 1075224252 contra AMANDA ELIZABETH SABOGAL MARTINEZ C.C. 36184827. Radicación 41001-41-89-004-2019-00405-00

Conforme la petición de la apoderada de la parte demandada, se dará viabilidad al artículo 317 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

### RESUELVE

1º.- RECONOCER a la Dra. SONIA HELENA PERDOMO RESTRESPO, como apoderada de la parte demandada AMANDA ELIZABETH SABOGAL MARTINEZ.

2º.- DECRETAR el desistimiento tácito ya que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria por más de dos (2) años sin que la parte actora solicite o realice alguna actuación por consiguiente se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento alguno.

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar la demanda con la constancia sobre el motivo de esta terminación, el levantamiento de las medidas cautelares dejando a disposición el remanente si existiere ante la autoridad respectiva.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

### NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ